GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSEJO REGIONAL

CONSEJO REGIONAL
REG. N° 8388934
EXP. N° 5752906

21

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO REGIONAL N°258-2024-GRJ/CR

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Junín, en Sesión Ordinaria celebrada a los 21.10.2024, en la Sede del Gobierno Regional Junín.

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo 2° de la Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, señalan que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular y son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 39° de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano, institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Art. 76 del nuevo Reglamento Interno de Consejo, señala que los miembros del Consejo Regional podrán formular los pedidos por escrito que estimen convenientes, que se referirán a aspectos propios de sus funciones y atribuciones. También se podrá realizar pedidos en forma verbal cuando tengan carácter urgente o relevante (debiéndose someter a votación la admisión del referido pedido). Los pedidos deben ser precisos y estar debidamente fundamentados para someterlos a votación o disponer el trámite.

Que, la Consejera Maribel Edith Valencia Mejía, formulo un pedido para que, se exhorte al ejecutivo la priorización de la liquidación de la obra: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Centro de Salud de Mazamari – Microred Mazamari- Red Satipo –Diresa -Junín, Distrito de Mazamari- Satipo- Junín", con CUI 2140972, ya que, hasta la fecha la obra en mención no ha sido liquidada y por tener varios años en funcionamiento muchos de sus equipos médicos requieren renovación y por falta de liquidación de la obra no se pueden renovar muchos de sus equipos; hecho que perjudica gravemente a la población por que no pueden ser atendidos oportunamente.

El Pleno del Consejo Regional, de conformidad con las atribuciones conferidas y establecidas en el Inc. a) del Artículo 37°, concordante con el Artículo 39° de la Ley N°27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", y modificatorias; con el voto **UNÁNIME** de sus miembros, emite el pronunciamiento siguiente:

GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN
CONSEJO REGIONAL
Abog. Rodolfo A. Espinoza Leonti
SECRETARIO EJECUTIVO

ACUERDA:

ARTÍCULO ÚNICO. - El Consejo Regional, **exhorta** al ejecutivo a través de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, priorizar la liquidación de la obra "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Centro de Salud de Mazamari – Microred Mazamari- Red Satipo –DIRESA -Junín, Distrito de Mazamari- Satipo- Junín", con CUI 2140972.

Dado en la Sala del Gobierno Regional de Junín a los, 21 días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN
CONSEJO REGIONAL
Mg. Ing. Rafael Anderson Gonzales Ureta
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL

Cc. GOBERNACIÓN, GGR, GRI, SGSLO